

**RESOLUCIÓN No. 21 de 2025
(30 de octubre de 2025)**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa ARM-SASI-001-2025"

**EL DIRECTOR AD HOC DE LA AGENCIA REGIONAL DE
MOVILIDAD**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2199 de 2022, el Acuerdo Regional No. 07 de 2024 y los artículos 2º y 3º del Acuerdo Regional 024 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Regional de Movilidad - ARM fue creada por la Ley 2199 de 2022 como entidad adscrita a la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, a través de la cual la REGIÓN ejerce la autoridad Regional de Transporte, entidad que se encarga de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. La ARM está a cargo del Sistema de Movilidad Regional, integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

Que el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejerce la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional, indicando que:

"En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público y de pasajeros que conecten a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la movilidad de transporte público especial de pasajeros."



Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con origen y destino en una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.

Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.

En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional, concesionado o no concesionado, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surgir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente.

En ningún caso se entenderá que la aplicación de este Artículo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley."

Que por su parte el artículo 33 de la Ley en comento estableció que son funciones de la Agencia Regional de Movilidad, entre otras: "(...) a) Formular y adoptar la política de movilidad regional, y diseñar, orientar, regular sus estrategias, programas y proyectos con el objetivo de lograr una movilidad asequible, accesible, segura, equitativa y sostenible, que impulse el desarrollo económico de la Región Metropolitana. g) Coordinar y articular con las respectivas autoridades la organización del tránsito en la infraestructura de transporte en la Región Metropolitana, con énfasis en la armonización de las medidas de tránsito definidas por las autoridades locales. h) Estandarizar los sistemas de información de trámites de tránsito y las herramientas tecnológicas para la gestión del tránsito y el transporte en vía, los sistemas de detección semiautomáticas o automáticas de infracciones SAST y las plataformas tecnológicas para la gestión de información contravencional y apoyar el control al tránsito, directa o indirectamente, de manera subsidiaria en coordinación con las autoridades municipales, departamentales y nacionales. (...) Parágrafo 1°. Las funciones serán ejercidas en el ámbito geográfico establecido en la declaratoria del hecho metropolitano de la movilidad, incluidas las funciones a ser cedidas o trasladadas por parte del Gobierno nacional".

Que a través del Acuerdo Regional No. 7 del 14 de agosto de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana adoptó los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad como entidad adscrita y Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio



independiente.

Que reconociendo la necesidad de generar soluciones en materia de transporte en atención a su calidad de servicio público estrechamente ligado a la satisfacción del interés general y otros derechos fundamentales, el Consejo Regional de la Región Metropolitana, por medio de los Acuerdos Regionales 06 de 2022 y 08 del 2023, identificó y declaró tres (3) hechos metropolitanos en el área temática de movilidad, que explican las principales problemáticas e interdependencias funcionales en la materia entre Bogotá y 17 municipios de Cundinamarca. Estos hechos son: (i) Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros; (ii) Integración y gestión de la actividad de carga y logística regional, y (iii) Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad.

Que en consecuencia, en desarrollo de lo establecido en la Ley 2199 de 2022, el Acuerdo Regional 06 de 2022, definió como ámbito geográfico de los hechos metropolitanos del área temática de movilidad mencionados en el numeral anterior, los municipios de Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipaquirá y Bogotá D.C.

Que, a través del Acuerdo Regional 02 del 28 de mayo de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana admitió el ingreso del municipio de Soacha a esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2199 de 2022, en relación con los hechos metropolitanos identificados y declarados por el Consejo Regional, entre ellos, en materia de movilidad y en cuyo ámbito geográfico se encuentra el municipio de Soacha.

Que en este contexto, la Agencia Regional de Movilidad ha establecido una instancia denominada "Comité para la Armonización de Medidas de Tránsito", la cual se ha constituido en un espacio de articulación con seguimiento mensual entre las autoridades de tránsito de las entidades territoriales asociadas a la RMBC y la ARM. Este escenario que se desarrolla mensualmente desde el mes de septiembre de 2024 tiene por objetivo principal la definición de acciones articuladas para mejorar la movilidad en los corredores regionales, entendidos como las vías estratégicas que conectan la ciudad de Bogotá con los municipios aledaños del departamento de Cundinamarca, en cuyos espacios se ha manifestado la necesidad por parte de municipio de Soacha, de contar con elementos de señalización provisional que sirvan para la gestión de las medidas de tránsito sobre los corredores de carácter Regional que hacen parte del municipio y en este sentido, mediante comunicación No. ARM-CER-20250917-317 del 17 de septiembre de 2025, la Secretaría de Movilidad de Soacha manifestó a la Agencia Regional de Movilidad la necesidad y las cantidades de elementos necesarios para ejecutar acciones que optimicen la movilidad sobre los corredores regionales en el



municipio.

Que con base en lo anterior la ARM suscribió un convenio interadministrativo marco con el municipio de Soacha, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos entre el municipio de Soacha y la Agencia Regional de Movilidad para implementar estrategias que permitan la mejora en las condiciones de movilidad de las vías de carácter regional.

Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la ARM en el marco del convenio interadministrativo antes citado, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto el *"Suministro y transporte de elementos de señalización temporal y otros dispositivos móviles para la gestión del tránsito de los corredores regionales en el municipio de Soacha"*.

Que el objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, siendo una de las causales de dicha modalidad "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Que, para la adquisición de los bienes y servicios señalados anteriormente, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que la Agencia Regional de Movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo segundo numeral primero de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar, lo siguiente: "Suministro y transporte de elementos de señalización



temporal y otros dispositivos móviles para la gestión del tránsito de los corredores regionales en el municipio de Soacha”.

Que el presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica ARM-SASI-001-2025 se estimó en la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$201.726.200)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, tasas, tarifas, contribuciones y todos los impuestos y los demás costos a que haya lugar.

Que para atender los compromisos derivados del presente proceso se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 049 del 17 de septiembre de 2025.

Que el día 17 de octubre de 2025, se publicaron los estudios y documentos previos junto con sus anexos y formatos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, en la plataforma de SECOP II y estuvieron a disposición, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados.

Que la presente contratación no es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos que para el efecto dispone el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, habida consideración que, según el cronograma del presente proceso, la presentación de las manifestaciones de interés por al menos DOS (2) mipymes, para limitar la convocatoria a esta clase empresas, debía ocurrir hasta las 17:00 horas del día 24 de octubre de 2025. Efectuada la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, se constató que dentro del referido plazo, solamente se presentó una (1) solicitud de limitación a Mipyme del proceso en curso, por parte de PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S.A.S., en consecuencia, no se cumplieron los requisitos para la referida limitación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del Proceso de Contratación.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades



constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del presente proceso.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través del SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por la Agencia Regional de Movilidad en dicha plataforma.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Ad Hoc Agencia Regional de Movilidad,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica No. **ARM-SASI-001-2025**, cuyo objeto es: *"Suministro y transporte de elementos de señalización temporal y otros dispositivos móviles para la gestión del tránsito de los corredores regionales en el municipio de Soacha."*

SEGUNDO. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$201.726.200)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, tasas, tarifas, contribuciones y todos los impuestos y los demás costos a que haya lugar. Para atender los compromisos derivados del presente proceso se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 049 del 17 de septiembre de 2025.

TERCERO. Disponer el cronograma del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica **ARM-SASI-001-2025**, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Resolución de Apertura y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30 DE OCTUBRE DE 2025
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	HASTA LAS 17:00 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	6 DE NOVIEMBRE DE 2025



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha límite para expedir adendas	HASTA LAS 19:00 HORAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025
Presentación de ofertas	HASTA LAS 10:00 HORAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación	14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas	HASTA LAS 17:00 HORAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Respuesta de Observaciones, Publicación de la Evaluación Definitiva	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
Apertura del Sobre Económico	24 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 8:00 HORAS
Publicación de la lista de participantes de la subasta	25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 8:00 HORAS
Fecha de inicio de la Subasta	25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 16:00 HORAS
Fecha de finalización de la Subasta	25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 16:20 HORAS
Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato, aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.



QUINTO. Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los documentos del presente proceso se podrán consultar en esta página.

SEXTO. Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 30 días de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO DÍAZ DEL CASTILLO FERNÁNDEZ
Director Ad Hoc Agencia Regional de
Movilidad

Elaboró:	Luisa Fernanda Mora G	Contratista ARM	
Revisó:	Martha Lucía Mahecha R.	Contratista ARM	

